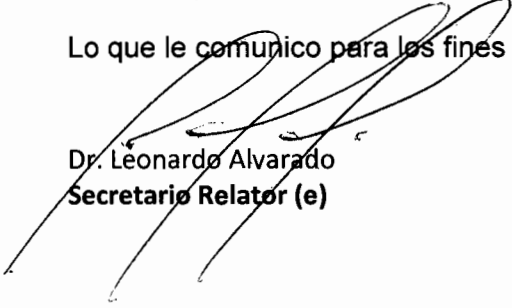


BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.199-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 13h20.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el **No. 199-2009**, ingresado con una 2 fojas y un parte policial en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00261 en contra del ciudadano OCTAVIO ALFREDO LICUY TAPUY, portador de la cédula de ciudadanía No. 150043356-8 y la boleta informativa No. 00262 en contra del ciudadano FRANCO MISAEL TAPUY GREFA, portador de la cédula de ciudadanía No. 150068273-5, de este instrumento se desprende que en la parroquia Archidona, perteneciente a la provincia del Napo, el día 25 de abril de 2009, los señores OCTAVIO ALFREDO LICUY TAPUY y FRANCO MISAEL TAPUY GREFA, podrían estar incurso en la infracción electoral señalada en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese a los presuntos infractores: señor OCTAVIO ALFREDO LICUY TAPUY en el domicilio señalado en la boleta de notificación, esto es San Carlos de Chury Yacu, parroquia de Archidona, provincia del Napo; y al señor FRANCO MISAEL TAPUY GREFA en el domicilio señalado en la boleta de notificación, esto es San Carlos de Chury Yacu, parroquia de Archidona, provincia del Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se los cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 18 de septiembre de 2009, a las 8H30, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se les informa a los presuntos infractores que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Cabo Segundo de Policía Jimmy Pantoja, Jefe de Patrulla vehículo NWA 029, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cabo Segundo de Policía Jimmy Pantoja en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. **Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que le comunico para los fines de Ley


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)